

REPÚBLICA DE COLOMBIA**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA****Bogotá, D. C., siete de junio de dos mil veintitrés****MAGISTRADA: LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ****SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE SOLEDAD AGUDELO SEGURA –
Rad.: No. 11001-31-10-018-2004-01191-02 (Apelación auto).**

Encontrándose al despacho las diligencias del epígrafe, se advierte que en el presente asunto no era procedente admitir a trámite el recurso de apelación de sentencia, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 509 del C.G. del P.

En consecuencia, aun cuando no fueron presentadas objeciones al trabajo partitivo, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, en Sala de Decisión Unipersonal se dará trámite al recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del pretense acreedor hereditario, en contra el auto de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se negó su reconocimiento.

En firme la presente decisión, ingresen las diligencias para proveer lo pertinente conforme a lo antes expuesto.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', written over a light-colored rectangular background.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**Magistrada**